

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, así como de la asignación familiar y maternal y del subsidio familiar.

[BOLETÍN N° 18.230-13](#)

[Objetivo\(s\)](#) / [Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial](#) (no tiene) / [Consulta Excma. Corte Suprema](#) (no hubo) / [Asistencia](#) / [Antecedentes de Hecho](#) / [Aspectos centrales del debate](#) / [Discusión en General y Particular](#) / [Informe Financiero](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, señor José Antonio Kast Rist, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto con urgencia calificada de discusión inmediata.

OBJETIVO (S) DEL PROYECTO

El objetivo principal del proyecto de ley en informe es establecer un reajuste del ingreso mínimo mensual, así como de la asignación familiar y maternal y del subsidio familiar, a contar del mes de mayo de 2026.

CONSTANCIAS

- **[Normas de quórum especial](#)**: No tiene.
- **[Consulta a la Excma. Corte Suprema](#)**: No hubo.

ASISTENCIA

- Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión:

El Honorable Senador señor Calisto.

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

Del Ministerio de Hacienda, el Ministro, señor Jorge Quiroz; la Coordinadora Legislativa, señora Bárbara Bayolo; el asesor político, señor Felipe Donoso; la Asesora Tributaria, señora Consuelo Villela; la Jefa de Comunicaciones, señora Marialí Bofill y el asesor, señor José Manuel Valdivieso.

Del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Ministro (S), señor Gustavo Rosende; el Coordinador Legislativo, señor Esteban Ávila; la Asesora de la Unidad Coordinación Legislativa, señora Magdalena Ugarte; la asesora, señora Carolina Infante.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el asesor, señor Matías Donoso.

De la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), el Vicepresidente de Comunicaciones, señor David Acuña.

- Otros:

El asesor de la Honorable Senadora Cariola, señor Bastián Cataldo.

La asesora del Honorable Senador Carter, señora María Fernanda Esguep.

El asesor de la Honorable Senadora Cicardini, señor Sebastián Castillo.

La asesora de la Honorable Senadora Gatica, señora Arlette Bravo.

El Jefe de Gabinete del Honorable Senador Macaya, señor Valentín Matus.

De los Comités Partido Socialista, Partido por la Democracia y Partido Comunista, los asesores, señores Reinaldo Monardes y Juan Pablo Pallamar.

Del Comité Renovación Nacional, la asesora, señora Elisa Ríos.

De la Fundación Jaime Guzmán, la asesora, señora Catalina Delgado.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, el asesor, señor Samuel Argüello.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración el [Mensaje](#) de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

Durante la sesión en que la Comisión estudió la iniciativa legal algunos de los miembros de la Comisión manifestaron su preocupación por la suficiencia del monto del reajuste,

Asimismo, respecto de la norma que efectúa una distinción del monto del ingreso mínimo que se paga a trabajadores menores de 18 años y mayores de 65 años de edad.

Consultaron también por las conversaciones sostenidas con los gremios, particularmente con la CUT, en relación con el proyecto en discusión.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL¹

A.- Presentación del proyecto de ley por parte del Ministro de Hacienda, señor Jorge Quiroz y del Ministro del Trabajo y Previsión Social (s), señor Gustavo Rosende y debate preliminar en la Comisión.

¹ A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:

9 de junio de 2026:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/hacienda/comision-de-hacienda/2026-06-08/134600.html>

Al iniciar el estudio del proyecto de ley en informe, en **sesión de 9 de junio de 2026**, la Comisión recibió a los **Ministros de Hacienda, señor Jorge Quiroz y del Trabajo y Previsión Social (s), señor Gustavo Rosende**, quienes efectuaron una [presentación](#) conjunta, en formato ppt., del siguiente tenor:

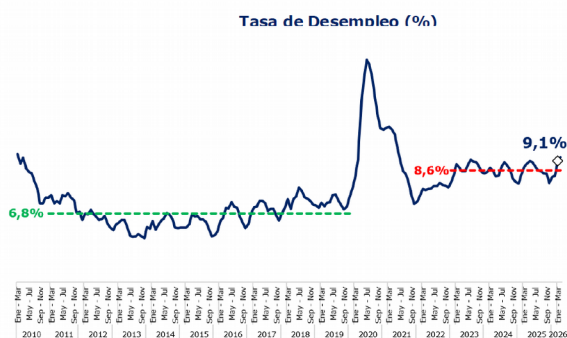
Reajuste del Ingreso Mínimo Mensual (Boletín N° 18.230-13)

1. Antecedentes del mercado laboral
2. Ingreso Mínimo Mensual
3. Proyecto de Ley



Llevamos más de tres años con tasa de desempleo por sobre el 8%

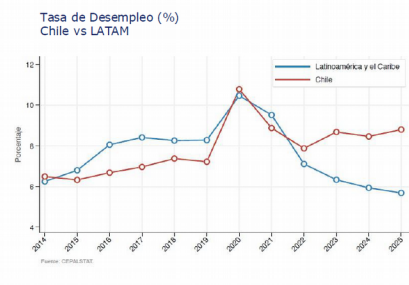
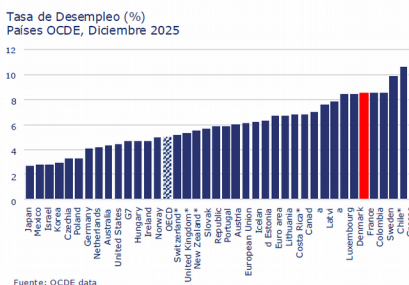
- ✓ En los últimos 40 meses el promedio de la tasa de desempleo alcanzó un 8,6%.
- ✓ En contraste, entre 2011 y 2019 el promedio fue de 6,8%.
- ✓ A esto se suman 2,5 millones de personas en la informalidad (26,8% del mercado laboral).





Niveles de desempleo muy por sobre el promedio OCDE y países de la región

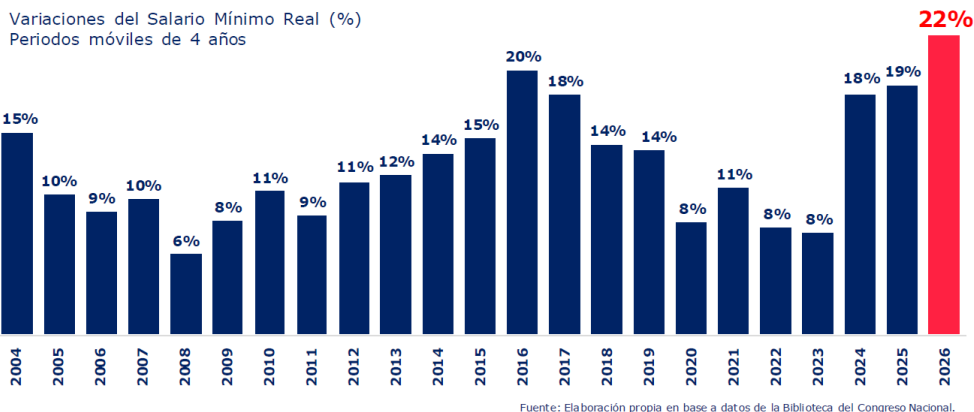
- ✓ Chile está entre los 5 con mayor desempleo de la OCDE.
- ✓ Con una tasa de 9,1%, se mantiene significativamente por sobre el promedio OCDE, cercano al 5%.
- ✓ Chile se desacopla del promedio de países de la región.
- ✓ LATAM promedia cerca del 6%.



2. Ingreso Mínimo Mensual



El último período móvil de cuatro años (ene-22 a ene-26) registra la mayor variación del salario mínimo real en el último cuarto de siglo...



Las alzas del salario mínimo se asocian a efectos adversos en el empleo en Chile...

IPoM Septiembre 2025 (Banco Central):

■ Los resultados indican que, en promedio, entre marzo de 2023 y abril de 2025, periodo en que el salario mínimo aumentó un 17,5% en términos reales, el empleo en las empresas con mayor proporción de trabajadores afectos al salario mínimo se redujo en 5,6% en comparación con aquellas menos expuestas.

Debemos distinguir entre:

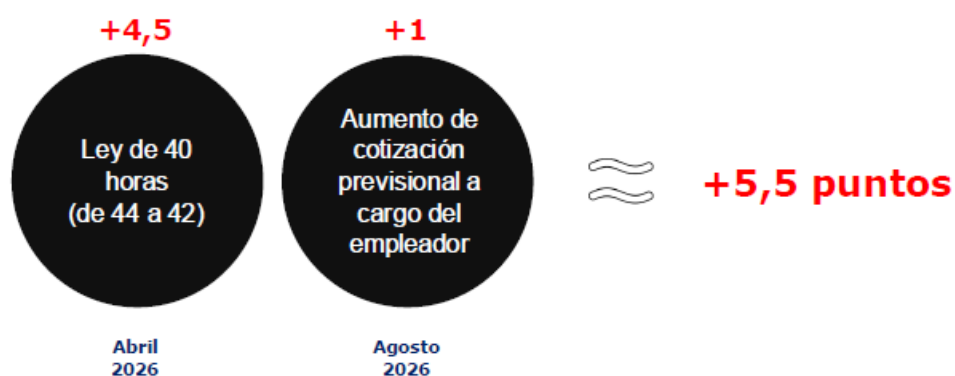
Salario mínimo → lo que percibe el trabajador.

Costo de contratación → que es lo que paga el empleador.



En 2026 habrá un alza de 5,5 puntos en los costos de contratación...

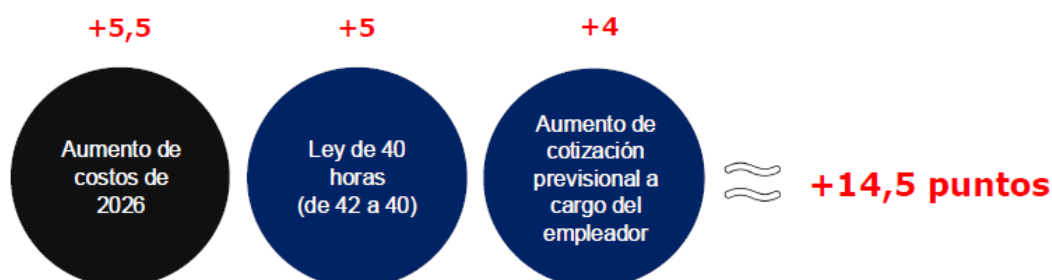
Aumento de costos de contratación en 2026 (puntos porcentuales)



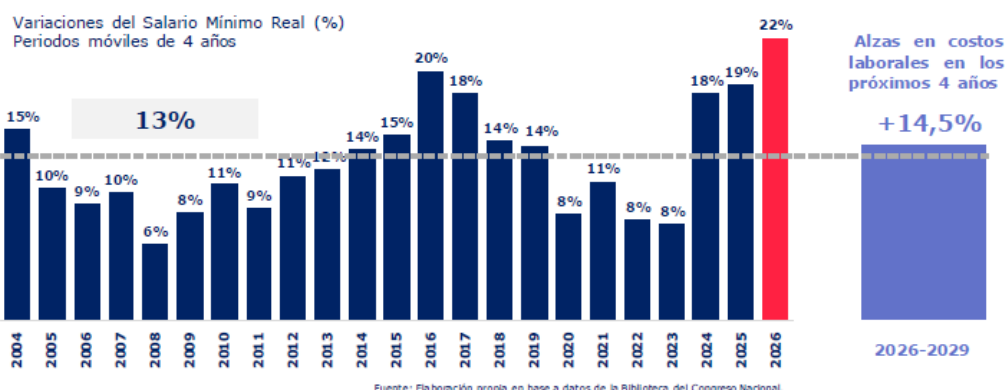


Y en los tres años siguientes, el costo de contratación subirá 14,5% respecto a 2025 (asumiendo que el salario mínimo se reajusta solo con el IPC)

Aumento de costos de contratación en 2026-2029 (puntos porcentuales)



Si el alza de salario mínimo se restringe al IPC, el aumento del costo de contratación hacia 2030 será incluso superior al promedio del alza del salario mínimo de los últimos 20 años (promedios móviles)



3. Proyecto de Ley

✓ Considerando los antecedentes señalados, se propone un reajuste del ingreso mínimo mensual de acuerdo con la evolución del IPC, para resguardar el poder adquisitivo de las familias.

✓ El Ingreso Mínimo Mensual se incrementa a \$553.553 a partir de mayo de 2026, lo que representa un aumento de 2,7% respecto al valor de \$539.000 fijado en enero de 2026.

✓ Para enero de 2027 se contempla reajustar el ingreso mínimo mensual en base a la variación del IPC determinada e informada por el INE entre el 1 de mayo de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

✓ Para los trabajadores menores de 18 años y mayores de 65 años se eleva a \$412.938.

✓ Para efectos no remuneracionales se eleva a \$356.815.

✓ Montos también se reajustarán en enero de 2027, de acuerdo a variación del IPC determinada e informada por el INE entre el 1 de mayo de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

✓ Se modifican las asignaciones familiares y maternales del Sistema único de Prestaciones Familiares (AF):

- \$22.601 por carga para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual no exceda de \$649.039.

- \$13.870 por carga para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual no supere los \$649.039 y no exceda de \$947.990.

- \$4.382 por carga para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$947.990 y no exceda de \$1.478.539.

✓ Se modifica el monto del aporte del Subsidio Familiar a \$22.601 por carga.

Finalizada la presentación el **Honorable Senador señor Macaya** consultó cómo fue la conversación con los gremios, particularmente con la CUT respecto de esta iniciativa legal, teniendo en cuenta su amplia aprobación en la Cámara de Diputados.

El **señor Ministro de Hacienda** contestó que se sostuvo conversaciones con la CUT, que hizo ver lo bajo del monto de la remuneración y lo importante que es converger hacia salarios más altos.

Manifestó que el Ejecutivo coincide con que se trata de un monto bajo y que existe una urgente necesidad de que el país se evolucione hacia remuneraciones mayores. Sin embargo, existen diferencias acerca de la forma para llegar a ese objetivo.

Enfatizó que el ingreso de un trabajador desempleado es cero, por lo tanto se debe velar por el costo de contratación

Añadió que se tuvo la intención de llegar a un acuerdo que durase dos años, que incorporase el efecto de alguna inflación futura y que se pudiera corregir después, sin embargo, ello no fue posible; no se logró llegar a un acuerdo, de modo que solamente se pudo reajustar el salario de acuerdo al IPC.

Por su parte el **señor Ministro del Trabajo y Previsión Social (s)** puntualizó que la votación producida en la Cámara de Diputados debe separarse de acuerdo a la que se produjo tanto en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en que el principal reajuste sobre el ingreso de trabajadores mayores de 18 años fue aprobado, pero se rechazaron tres artículos relacionados con el trabajo de menores de 18 años y mayores de 65, los que fueron luego repuestos en el trámite que siguió en la Comisión de Hacienda de esa Corporación, y aprobados en esa instancia y en la Sala de esa Corporación.

Detalló que en la Sala de la Cámara de Diputados el proyecto fue aprobado en general con 136 votos a favor, 1 voto en contra y 12 abstenciones y en particular todos los artículos fueron aprobados por amplia mayoría.

La **Honorable Senadora señora Vodanovic** señaló que, más allá de la explicación que han dado los señores Ministros, el monto de este reajuste es insuficiente. Añadió que los \$14.553 fueron objeto de grandes discusiones en la Cámara de Diputados y que los trabajadores y particularmente la CUT no están conformes. Asimismo, preguntó si se invitará a los representantes de los trabajadores.

Resaltó que el alza en el costo de la vida y el alza en la UF impactan a las personas y tiene repercusiones en la economía de los trabajadores, teniendo en cuenta que los dividendos, los arrendamientos, los planes de Isapre, entre otros, se calculan en base a la UF.

Estimó que el reajuste es demasiado acotado al considerar solamente el IPC y no el encarecimiento de la vida que no es proporcional a esto. Sobre este punto, señaló que a propósito de la discusión del MEPCO se señaló, respecto del transporte en regiones, que la inyección de recursos que se hizo para la Región Metropolitana no se dio de manera equivalente en las regiones que no cuentan con un sistema integrado para incorporar un subsidio y en consecuencia subió el precio de la locomoción.

Resaltó que ese mayor costo debe ser absorbido por las familias, de tal manera que, entendiendo el escenario fiscal, el monto resulta insuficiente para el momento económico que viven miles y miles de familias que perciben este salario.

El **Honorable Senador señor Macaya** puso de relieve que la tramitación de este proyecto está atrasada en términos de que el reajuste

pueda llegar pronto a los trabajadores, más allá de la calificación de insuficiente.

Asimismo, señaló que no ha habido un requerimiento de audiencia por parte de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), razón por la cual consultó previamente cómo se había dado la discusión del reajuste con las organizaciones de trabajadores y la CUT.

Por otra parte, indicó que existe una urgencia por parte de los trabajadores para que este reajuste pueda llegar a la brevedad posible, debido a lo cual se consideró votar y despachar esta iniciativa legal en esta sesión, para dar una señal a los trabajadores en ese sentido.

En relación con el proyecto de ley de reconstrucción nacional y desarrollo económico y social señaló que es importante generar una mirada adicional sobre el alicaído mercado laboral y el desempleo que lleva tres años con cifras cercanas al 8%.

Al respecto preguntó de qué manera se recoge ese problema, más allá de la mirada contenida en el citado proyecto de ley en relación al crédito al empleo, considerando el reemplazo del trabajo informal por el trabajo formal, la incursión de la inteligencia artificial.

El **señor Ministro de Hacienda** contestó primeramente la inquietud de la Senadora Vodanovic y especificó que el reajuste por IPC es idéntico a la UF y es la mejor medición con que se cuenta del encarecimiento de la vida.

En cuanto al transporte colectivo, expresó que los recursos se han replicado en las regiones, pero el problema es que a las zonas rurales no hay cómo llegar, puesto que no hay un sistema regulado y se ha examinado cómo superar o mitigar ese aspecto.

En cuanto a la pregunta del Senador Macaya, respondió que uno de los instrumentos es, efectivamente, el crédito de protección al empleo de menores ingresos y añadió que esta materia ha sido discutida en todas las Comisiones y ha habido distintas opiniones al respecto.

Recordó que el empleo depende de dos factores; uno de ellos es el crecimiento en términos de que, si la economía crece el empleo crece y se genera una elasticidad.

Mencionó que otro elemento es la adaptabilidad laboral, que es la mayor o menor flexibilidad que tenga el empleo para adaptarse a las nuevas necesidades, a los cambios demográficos y también de preferencia de las personas en la relación trabajo - ocio.

Acotó que, desde su perspectiva, este aspecto viene arrastrándose hace tiempo en términos de inflexibilidades y debe abordarse con un acuerdo amplio porque afecta a la sociedad toda, está pendiente y deberá abordarse.

Añadió que se han ido acumulando las inflexibilidades y todas ellas tal vez han sido bien motivadas pero el resultado es un mercado del trabajo menos adaptado a los desafíos actuales.

El **señor Ministro del Trabajo y Previsión Social (S)** planteó que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social requiere de crecimiento económico para poder entregar mejores cifras sobre el empleo, para lo cual se requiere generar mejores condiciones.

Debido a ello mencionó que el proyecto de ley de reconstrucción nacional y desarrollo económico es la base principal sobre la cual se quiere impulsar las medidas de empleo que vengan, no solamente el crédito al empleo, sino que también la baja impositiva, la rebaja del IVA a las viviendas, etc.

Resaltó que dichas medidas tienen efectos directos sobre lo que significarán las tasas de desempleo existentes hoy en día.

Reconoció que también existe un problema de adaptabilidad, toda vez que el mercado laboral hoy día no es el mismo de antes y se cree que esa adaptabilidad se piensa para beneficio de uno u otro sector, cuando muchos grupos rezagados como mujeres o estudiantes son quienes solicitan la posibilidad de adaptar su vida al mercado laboral.

Finalmente, señaló que además de la alta y persistente tasa de desempleo que se arrastra en los últimos 40 meses, preocupa también la composición del empleo, porque la fuerza de trabajo que se está creando está relacionada con la informalidad, de manera que, junto con subir la tasa de desempleo, también ha aumentado el empleo informal sin contrato, no están regulados ni incorporan la posibilidad de tener seguridad social, salud ni seguro de cesantía.

En razón de lo anterior, afirmó, no solo se habla de más empleos, sino que también de mejores empleos que tengan contratos formales.

La **Honorable Senadora señora Cicardini** preguntó a los señores Ministros respecto de la propuesta de reajuste que se sustenta en relación al IPC, cuya tramitación se encuentra atrasada toda vez que el debate debió haber comenzado en abril y considerando que comenzó el mes de junio tal vez debiera considerarse el reajuste en el IPC del mes de mayo.

Observó que el escenario actual es complejo, toda vez que se avanza en una megareforma que pretende rebajar los impuestos a las grandes

empresas y por otra parte la respuesta para trabajadores y trabajadoras de Chile es insuficiente.

Resaltó que debiera darse celeridad a la Sala Cuna Universal, considerando que dentro del grupo más grande de personas desempleadas están las mujeres, y conocer la indicación sustitutiva del Ejecutivo que ojalá no desdibuje la sala cuna universal a fin de que pueda cumplir el objetivo de darle garantías a las mujeres de Chile para que puedan compatibilizar las labores de cuidado con el trabajo.

El **señor Ministro de Hacienda** señaló que, en materia de Sala Cuna Universal, se planteó el compromiso de presentar indicaciones el 15 de junio de 2026.

Respecto de lo que ha señalado la Senadora Cicardini acerca de considerar el reajuste al IPC del mes de mayo, explicó que la inflación de mayo fue de 0,2 %, lo que general para el trabajador un monto cercano a los \$1.000 y la indicación estaría redactada y en condiciones de presentarse.

El **Ministro del Trabajo y Previsión Social (S)** señaló que conforme a la redacción del proyecto de ley los \$1.000 llegarían de todas maneras cuando se haga el reajuste en el mes de enero, e hizo notar que de presentarse la indicación mencionada el proyecto de ley que se discute debiera volver a la Cámara de Diputados, lo que alargaría el proceso de tramitación, cuestión que debiera tenerse en cuenta.

La **Honorable Senadora señora Cicardini** expresó que sería importante escuchar a la CUT.

El **Honorable Senador señor Macaya** observó que fue escuchada en la Cámara de Diputados dos veces y no solicitaron ser escuchados en la Comisión de Hacienda.

No obstante ello, manifestó su intención de invitar a la CUT a fin de poder escucharlos a través de la plataforma Zoom en esta sesión.

La **Honorable Senadora señora Cicardini** insistió en que hay que dar espacio para que la CUT se pronuncie considerando que tiene una voz validada respecto de este tema.

El **Honorable Senador señor Carter** hizo presente que la CUT no representa a todos los trabajadores de Chile.

Enseguida la Comisión recibió al **señor David Acuña**, en representación de la **Central Unitaria de Trabajadores (CUT)**, quien efectuó una [presentación](#), en formato ppt., del siguiente tenor:



NEGOCIACIÓN SALARIO MÍNIMO 2026



Consideraciones

Consideraciones

- ➔ Retiro del MEPCO
- ➔ Alza Bencinas (8,2% marzo) causan aumentos de costos en cadena productiva (Tomate +17,8%)
- ➔ Inflación Acumulada mayo 2025 – abril 2026: 2,7% - Proyección - 4,3% diciembre (Banco Central)
- ➔ 21 de abril UF sube a 40 mil suben arriendos, dividendos, colegiaturas (9 de mayo \$40.240,14)
Mediana arriendos 1D+1B \$480.000 + gastos comunes en Santiago (Diario Inmobiliario)
- ➔ Informe del BID de 2023 a 2025 indica que las alzas al salario no han tenido en Chile impacto significativo en el empleo formal
- ➔ Desocupación estructural: el estancamiento en la desocupación se explica por la baja oferta de empleo, generada por los procesos de automatización, robotización, aumento de la fuerza de trabajo por inmigración.
- ➔ Mediana Ingresos Marzo 2026: \$641.204 (Nota: ajustada a valor 2024 \$611.162 INE)
Salario Mínimo líquido: \$438.207
- ➔ Salarios estancados impactan en el consumo lo que afecta el crecimiento del país

Consideraciones

| Indicador | SP Mujer | SP Hombre | Brecha |
|--|--------------|-------------|--------|
| | Estimación | Estimación | |
| Gasto promedio mensual del hogar | \$1.267.298* | \$1.590.267 | -20,3% |
| Ingreso disponible promedio mensual del hogar | \$1.190.983* | \$1.580.817 | -24,7% |
| Gasto promedio mensual per cápita del hogar | \$511.191* | \$604.722 | -15,5% |
| Ingreso disponible promedio mensual per cápita del hogar | \$482.322* | \$610.516 | -21,0% |

Estadísticas de gastos e ingresos según género IX Encuesta de Presupuestos Familiares (2021 - 2022) INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS 03-12-2025

Tabla 3.
Costo de crianza en Chile en pesos corrientes, según edad de NNA (marzo de 2025)

| Componente | Edad de NNA | | | | | |
|--------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| | 0 | 1-3 | 4-5 | 6-13 | 14-17 | 0-17 |
| Bienes y servicios | 366.294 | 366.294 | 366.294 | 366.783 | 416.722 | 383.267 |
| Tiempo | 368.762 | 342.534 | 169.360 | 109.501 | 67.921 | 211.616 |
| Total | 735.057 | 708.829 | 535.655 | 476.285 | 484.643 | 594.882 |

- Gasto Promedio Hogar: \$1.428.783
- Gasto Per Cápita Promedio: \$557.957
- Ingreso disponible promedio: \$1.385.900

Brecha: Salario mínimo solo cubre 2/3 del gasto per cápita.

Distribución del gasto mensual de un hogar promedio en Santiago (4P), según la EPF del INE:

- Vivienda y servicios básicos 29%
- Alimentación 19%
- Transporte 14%
- Restaurantes y comidas fuera del hogar 9%
- Salud 7%
- Educación 6%
- Vestimenta y calzado 5%
- Recreación y cultura 5%
- Otros gastos 6%

Informe mensual elaborado por la División Observatorio Social Subsecretaría de Evaluación Social, Ministerio de Desarrollo Social y Familia Valor de la Canasta Básica de Alimentos, y Líneas de Pobreza Informe mensual, abril de 2026

Salario Mínimo febrero 2026 \$539.000

| | |
|------------------------------------|------------------------------------|
| Línea de la Pobreza diciembre 2025 | \$636.683 |
| Línea de la Pobreza abril 2026 | \$662.468 (\$981.954 arrendatario) |

Política salarial

Que ningún trabajador o trabajadora reciba un salario inferior a la línea de la pobreza y en el mediano plazo alcanzar el salario vital

Según estimaciones de diversos economistas el alza de los productos y servicios se situará entre un 20% y 40% debido al alza de combustible y otros factores externos. Parte importante de nuestro objetivo es evitar la pérdida del valor adquisitivo de las y los trabajadores

SOLICITUD CUT
\$637.750

| | |
|---------------------------|-------|
| IPC Enero - abril | 2,70% |
| IPC proyectado DIC 2026 | 4,3% |
| Diferencial IPC | 1,60% |
| IPC proyectado abril 2027 | 8% |

- Propuestas del Gobierno**
- Durante la negociación 4%
 - Presentado al Congreso 1,4%
 - Indicación en Comisión Trabajo 2,7%

| | Salario Mínimo | Salarios reales |
|---|----------------|-----------------|
| Salario Actual | \$ 539.000 | \$ 524.830 |
| Reajuste propuesta del gobierno | \$ 553.553 | \$ 539.000 |
| Gatillo IPC Enero 2027 | \$ 562.410 | \$ 547.624 |
| Escenario a abril 2027 sin perder Poder Adquisitivo 8% /11% | \$ 582.120 | \$ 582.561 |

En el proyecto se incluye un gatillo de IPC en enero 2027 (IPC junio-diciembre, no se considera mayo)

Como parte de la política salarial que propone la CUT, las alzas salariales deben proyectar el IPC futuro y establecer los aumentos y mecanismos que permitan realmente no perder el poder adquisitivo.



REAJUSTE AL SALARIO MÍNIMO

DEFINICIONES CLAVES PARA LA CUT

SALARIO MÍNIMO:

- Es una política pública
- Es la remuneración mínima que deben pagar los empleadores, establecida por ley, que nace del acuerdo entre el gobierno y la Central.
- La negociación del Salario Mínimo se realiza anualmente.
- Principalmente sus componentes tienen relación con la situación económica (crecimiento, IPC, etc.) y laboral (desempleo informalidad, etc.).
- El proyecto de ley es aprobado por el Congreso.

LÍNEA DE LA POBREZA: refleja los hábitos de consumo prevalecientes, el cambio del indicador de bienestar de los hogares, reemplaza el ingreso per cápita por el ingreso por persona equivalente o ingreso equivalente del hogar. Es multicausal y ajustable en el tiempo la forma de medir.

SALARIO VITAL:

- Es una política de estado
- Representa el mínimo de ingresos necesarios para asegurar un nivel de vida digno y de bienestar económico.
- Representa un objetivo para la generación de las políticas públicas
- Es una medición de la realidad de los hogares
- Es multifactorial ya que integra al salario mínimo, subsidios, bonos entre otros en los ingresos.



Medidas propuestas para mejorar el empleo, los salarios y la calidad de vida de las y los chilenos

| Acuerdo | Detalles |
|---|--|
| Reactivación del Observatorio de los Ingresos y Costo de Vida | Instancia técnica y tripartita para evaluar ingresos familiares, poder adquisitivo, y generar políticas de equidad. Primera tarea: finalizar el trabajo previo con el indicador de ingreso disponible familiar. |
| Proyecto de ley reajustabilidad de los Contratos Colectivos | Ingresar un proyecto de ley que establezca que la reajustabilidad por IPC es parte del piso mínimo en la Negociación Colectiva |
| Proyecto de ley que elimine el IVA a los medicamentos | Como ayuda al bolsillo familiar, la eliminación del IVA a los medicamentos genera un alivio para el gasto familiar y de forma permanente un mejor acceso a tratamientos, mejorando la salud y calidad de vida de las y los Chilenos. |
| Reactivación del Bolsillo Familiar Electrónico | Reactivación durante invierno 2026 y evaluación para incorporación permanente desde 2027. |
| Que la gratificación legal no sea imponible ni tributable | Ingresar un proyecto de ley que modifique el carácter de imponible y tributable a la gratificación. Este proyecto es un beneficio a la clase media e impacta inmediatamente en el salario |
| Reajuste del Subsidio Único Familiar (SUF) y Asignación Familiar (AF) | Aumento del 5% en valores y ajuste de tramos para incluir más beneficiarios. Mantener monto de AF al transitar a empleo formal durante 2 años. |
| Proyecto de ley para eliminar descuento en seguro de cesantía | Eliminar descuento de cotización del empleador al seguro de cesantía en cálculo de indemnización por año de servicios. Eliminar el tope por años en los aportes al Seguro de cesantía |

NEGOCIACIÓN SALARIO MÍNIMO 2026



Medidas propuestas para mejorar el empleo, los salarios y la calidad de vida de las y los chilenos

| Acuerdo | Detalles |
|---|--|
| Ratificación de convenios de la OIT | Ratificación de los convenios 149 sobre el personal de enfermería, y convenio 102 sobre la seguridad |
| Reponer el proyecto de Negociación Ramal | Reponer en el parlamento el proyecto de ley de negociación ramal que ya había recibido la aprobación de la idea de legislar |
| Mantener la reducción de jornada sin flexibilidad | Asegurar que la aplicación de la ley no permita la flexibilidad horaria o la fragmentación de la jornada. |
| Medidas PYME | Fortalecimiento del pago a 30 días Subsidio Directo a las cotizaciones Acceso a crédito con aval del estado |
| Restitución de la Franquicia Tributaria SENCE | Reconsiderar la decisión de eliminar la franquicia SENCE para formación y Capacitación, mesa de trabajo para fortalecer la reconversión y el rol de Chilevalora en la certificación de competencias. |
| Tercer Juzgado Laboral | Iniciar la tramitación del proyecto |
| Bono a jefas de hogar y cuidadoras | Bono a jefas de hogar, cuidadoras de niños, situación de invalidez y personas mayores |
| Reactivación mesa Sala cuna | Operatividad y financiamiento para fortalecer la educación inicial |
| Mesa de transformación económica | Articulación interministerial con organizaciones sociales, sindicales y regionales en los nodos productivos |

NEGOCIACIÓN SALARIO MÍNIMO 2026



Al término de la presentación la **Honorable Senadora señora Cicardini** expresó que hay aspectos que han sido parte de la discusión y que dicen relación con deudas por parte del Estado respecto de un sector no menor de la población, que corresponde a las personas mayores de 65 años.

Observó que dicha situación debiera discutirse en algún momento y pensar de qué manera revertir ese escenario, puesto que resulta casi una discriminación por parte del Estado respecto de este grupo y ello amerita una discusión más profunda.

El **Honorable Senador señor Macaya** preguntó por la existencia de información acerca de la cantidad de personas mayores de 65 años contratadas por menos del sueldo mínimo.

La **Honorable Senadora señora Vodanovic** preguntó al señor Acuña qué ha pasado con las propuestas que ha efectuado a la CUT, en términos de conocer el curso de acción para abordar estas temáticas.

El **señor Acuña** respondió que a través del Consejo Superior Laboral se han planteado distintas propuestas, las cuales se hicieron presente durante la negociación con el Ejecutivo, sin embargo, no hubo acuerdo en todas estas temáticas y por lo tanto no pudo avanzarse.

No obstante ello, destacó que se ha avanzado en el Parlamento del Costo de la Vida, lo que permitirá generar un insumo mostrando la realidad de los chilenos.

Mencionó que hay otras temáticas en que se podría avanzar y que se relacionan con el empleo y con desarrollo, en que se espera generar mesas de trabajo y espacios de trabajo con el Gobierno.

Manifestó que para la CUT el diálogo social resulta fundamental para poder avanzar en todas las temáticas y para ello la CUT estará siempre disponible y cuando se corte el dialogo habrá que tomar otras medidas que tiene el sindicalismo, pero siempre propendiendo al diálogo.

La **Honorable Senadora señora Cicardini** expresó que se ha hecho un llamado de atención al Congreso Nacional en cuanto a estar a la altura de lo que significan los avances tecnológicos y la revolución digital.

Destacó que lo anterior debiera converger con los niveles de desempleo, puesto que las herramientas tecnológicas, por ejemplo la automatización en la gran minería, se traduce en actividades mas productivas, pero se deja de contratar a las personas.

Respecto de la eliminación de la franquicia SENCE del proyecto de ley de reconstrucción nacional y el desarrollo económico y social, señaló que el Consejo Minero ha solicitado la creación de un plan de reactivación económica para el año 2050, con nuevos oficios y labores técnicas, como meteorólogos fotovoltaicos, operadores de dron, etc., lo que debiera conversar también con la oferta educacional.

El **Honorable Senador señor Carter** observó que la sustitución tecnológica es una de las amenazas más grandes junto al envejecimiento.

Aseveró que en un lapso de 50 años Chile estará dentro de los países con una mayor cantidad de ancianos per cápita.

Para poder mantener a esa parte de la población habrá que contar con el ahorro previsional de cada uno de ellos, buenos trabajos que les permitan ahorrar y probablemente alargar la cantidad de años de vida laboral.

Afirmó que, si bien resulta positivo que la expectativa de vida aumente, es importante también asegurar que las personas mayores vivan bien.

Estimó que hay muchas personas adultas mayores que a los 65 años se encuentran todavía en edad laboral y podrían, por ejemplo, cuidar a los niños mientras los padres salen a trabajar, pero para que sean competitivos deben tener un atractivo para el mercado laboral.

Mencionó que Italia ya decidió subir a 67 años la edad de jubilación para poder tener una mejor situación hacia el futuro.

El **señor Ministro de Hacienda** explicó que el punto de coincidencia con la CUT se da respecto de que las remuneraciones son extremadamente bajas y se requiere cubrir una brecha importante y la diferencia radica en la forma de avanzar en ello. Puso énfasis en el crecimiento y al respecto dio cuenta de la tramitación del proyecto de ley de reconstrucción nacional y desarrollo económico y social. Agregó que se busca evitar costos excesivos a la contratación.

Puntualizó que cuando se llama a la prudencia en la fijación del salario mínimo se debe a una preocupación por aquel que no es contratado, cuestión que ocurre debido a las numerosas inflexibilidades existentes.

Acotó que lo mismo se aplica respecto de las personas mayores, razón por la cual existe la distinción y la necesidad de trabajar después de los 65 años viene dada por el hecho de que en promedio los años de cotización ascienden a 19 años cuando debieran ser 40, aun sin un incremento en la esperanza de vida.

Relevó la preocupación que existe por hacer atractiva la contratación de personas mayores de 65 años en trabajos que no sean de tiempo completo.

El **señor Ministro del Trabajo y Previsión Social (S)** se refirió a la tasa de uso de la remuneración para las personas mayores de 65 años y señaló que de acuerdo a la Encuesta Suplementaria de Ingresos corresponde al 3,2% de los ocupados quienes reciben el ingreso mínimo diferenciado. Mientras que con los datos que aporta el Seguro de Cesantía el 2,7% recibe ese salario, por lo tanto, ambas fuentes muestran que es una proporción bastante menor.

Especificó que la diferenciación en el salario de las personas adultas mayores se estableció el año 1994 y la intención fue facilitar la reinserción de los adultos mayores.

No obstante ello, expresó estar disponible para una conversación más profunda sobre esta materia, hacerla conversar con el estatuto de personas mayores en que existen medidas de adaptabilidad pensando en que son los mismos trabajadores los que requieren de la adaptabilidad.

Estimó pertinente abordar el avance de la inteligencia artificial, que si bien ha destruido empleo también genera otros empleos y ese es un desafío que también se debe abordar en profundidad.

- Puesto en votación el proyecto de ley, en general y en particular, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Cicardini, Gatica y Vodanovic, y señores Carter y Macaya.

- - -

INFORMES FINANCIEROS

- El **informe financiero N° 87** elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 30 de abril de 2026, señala, de manera textual, lo siguiente:

"I. Antecedentes

El presente proyecto de ley establece un reajuste del ingreso mínimo mensual, así como de la asignación familiar y maternal y del subsidio familiar, a contar de mayo de 2026, en los siguientes términos:

a) Se establece en \$546.546 el ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años y hasta 65 años de edad. Adicionalmente, se dispone que a partir del 1 de enero de 2027 este ingreso se reajustará conforme a la variación acumulada por el Índice de Precios al Consumidor entre el 1 de abril de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, determinada por el Instituto Nacional de Estadísticas.

b) Se establece en \$407.711 el ingreso mínimo mensual para los trabajadores menores de 18 y mayores de 65 años de edad.

c) Se establece en \$352.298 el ingreso mínimo mensual para fines no remuneracionales.

d) Se modifican desde el 1 de mayo de 2026 los tramos y valores de la asignación familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares:

a. De \$22.315 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual no exceda de \$628.935.

b. De \$13.694 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$628.935 y no exceda de \$918.624.

c. De \$4.327 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$918.624 y no exceda de \$1.432.738.

d. Las personas que tengan acreditadas o que acrediten cargas familiares, cuyo ingreso mensual sea superior a \$1.432.738, no tendrán derecho a las asignaciones aludidas en este artículo.

e) Se define que desde el 1 de enero de 2027 los tramos de la asignación familiar y materna del Sistema Único de Prestaciones Familiares, así como los ingresos mínimos descritos en los literales b) y c), se reajustarán en la misma proporción en que se aumente el monto del ingreso mínimo mensual.

f) Se establece que a partir del 1 de mayo del 2026, el monto del subsidio del subsidio familiar establecido en el artículo 1 de la ley N°18.020 será de \$22.315.

g) Se define que más tardar en el mes de junio de 2027, el Presidente de la República deberá enviar un proyecto de ley que proponga un nuevo reajuste al monto del ingreso mínimo mensual, así como de la asignación familiar y maternal y del subsidio familiar.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Como consecuencia de las modificaciones mencionadas anteriormente:

a. Se modifica el valor del subsidio previsional a los trabajadores jóvenes, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 82 de la ley N°20.255.

b. Se modifica el valor de la asignación por muerte de activos y pensionados del antiguo sistema y para otros beneficiarios según lo dispuesto legalmente.

c. Se modifican los tramos para la asignación familiar y maternal y los montos correspondientes a cada tramo, de acuerdo con los valores detallados anteriormente.

d. Se modifica el valor del Subsidio Familiar establecido en el artículo 1° de la ley N°18.020, de acuerdo con el valor detallado anteriormente.

e. Se incrementa el polinomio de reajustabilidad de precios, que regula el incremento del precio de los servicios de alimentación licitados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) para la implementación del Programa de Alimentación Escolar y el Programa de Alimentación de Párvulos.

Por otra parte, se asume una inflación acumulada de 2,02% entre el 1 de abril de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, para efectos de calcular los guarismos que se fijarán a partir del 1 de enero de 2027. Dicho valor se obtiene de proyecciones de inflación para el período del Ministerio de Hacienda, y es consistente con lo informado en el Informe de Finanzas Públicas del cuarto trimestre de 2025.

En consecuencia, la aplicación del presente proyecto de ley implicará **un mayor gasto fiscal de \$29.273 millones en régimen**. El detalle de este se adjunta en la Tabla 1.

Tabla 1: Mayor gasto fiscal del proyecto de ley
(Millones de \$ 2026)

| Concepto | 2026 | 2027 (Régimen) |
|---|---------------|-----------------------|
| Subsidio familiar | 6.303 | 9.455 |
| Asignación familiar | 1.543 | 2.315 |
| Asignación por muerte | 510 | 1.886 |
| Subsidio previsional trabajadores jóvenes | 27 | 0 |
| Programas de alimentación JUNAEB | 4.028 | 15.618 |
| Total | 12.411 | 29.273 |

¹ En virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.808, que crea un nuevo sistema de subsidio unificado al empleo, el SPTJ no se encontrará vigente en el año 2027. Para la estimación del mayor gasto en 2026, se considera su aplicación hasta agosto de ese año.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la ley en el año 2026 se financiará con cargo a los recursos de la partida presupuestaria del Tesoro Público. Para los años siguientes, los recursos serán provistos en las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que reajusta el monto del Ingreso Mínimo Mensual, así como de la asignación familiar y maternal y del subsidio familiar.

- Ley N°18.020, que Establece el subsidio familiar para personas de escasos recursos y modifica normas que indica.

- Ley N°18.987, que Incrementa asignaciones, subsidio y pensiones que indica.

- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2026.

- Dirección de Presupuestos (2025). Informe de Finanzas Públicas, cuarto trimestre de 2025.”.

- Luego, se presentó el informe financiero **sustitutivo N° 94**, elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 12 de mayo de 2026, que señala textualmente:

“I. Antecedentes

El proyecto de ley, el cual se propone modificar mediante las presentes indicaciones (N°035-374), establece un reajuste del ingreso mínimo mensual, así como de la asignación familiar y maternal y del subsidio familiar, a contar de mayo de 2026, en los siguientes términos:

a) Se establece en \$553.553 el ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años y hasta 65 años de edad, el cual se reajustará el 1 de enero de 2027 conforme a la variación acumulada por el Índice de Precios al Consumidor entre el 1 de mayo de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, determinada por el Instituto Nacional de Estadísticas.

b) Se establece en \$412.938 el ingreso mínimo mensual para los trabajadores menores de 18 y mayores de 65 años de edad.

c) Se establece en \$356.815 el ingreso mínimo mensual para fines no remuneracionales.

d) Se modifican desde el 1 de mayo de 2026 los tramos y valores de la asignación familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares:

a. De \$22.601 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual no exceda de \$649.039.

b. De \$13.870 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$649.039 y no exceda de \$947.990.

c. De \$4.382 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$947.990 y no exceda de \$1.478.539.

d. Las personas que tengan acreditadas o que acrediten cargas familiares, cuyo ingreso mensual sea superior a \$1.478.539, no tendrán derecho a las asignaciones aludidas en este artículo.

Se acota que los tramos dispuestos anteriormente serán

reajustados desde el 1 de enero de 2027 en la misma proporción en que se aumente el monto del ingreso mínimo mensual.

e) Se define que el monto del subsidio del subsidio familiar establecido en el artículo 1 de la ley N°18.020 será de \$22.601.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Como consecuencia de las modificaciones mencionadas anteriormente:

a. Se modifica el valor del subsidio previsional a los trabajadores jóvenes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la ley N°20.255.

b. Se modifica el valor de la asignación por muerte de activos y pensionados del antiguo sistema y para otros beneficiarios según lo dispuesto legalmente.

c. Se modifican los tramos para la asignación familiar y maternal y los montos correspondientes a cada tramo, de acuerdo con los valores detallados anteriormente.

d. Se modifica el valor del Subsidio Familiar establecido en el artículo 1° de la ley N°18.020, de acuerdo con el valor detallado anteriormente.

e. Se incrementa el polinomio de reajustabilidad de precios, que regula el incremento del precio de los servicios de alimentación licitados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) para la implementación del Programa de Alimentación Escolar y el Programa de Alimentación de Párvulos.

Por otra parte, se asume una inflación acumulada de 1,8% entre el 1 de mayo de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, para efectos de calcular los guarismos que se fijarán a partir del 1 de enero de 2027. Dicho valor se obtiene de proyecciones de inflación para el período del Ministerio de Hacienda, y es consistente con lo informado en el Informe de Finanzas Públicas del cuarto trimestre de 2025.

En consecuencia, la aplicación del presente proyecto de ley implicará **un mayor gasto fiscal de \$43.281 millones en régimen**. El detalle de este se adjunta en la Tabla 1.

Tabla 1: Mayor gasto fiscal del proyecto de ley
(Millones de \$ 2026)

| Concepto | 2026 | 2027 (Régimen) |
|---|---------------|----------------|
| Subsidio familiar | 12.156 | 18.235 |
| Asignación familiar | 2.976 | 4.464 |
| Asignación por muerte | 984 | 2.488 |
| Subsidio previsional trabajadores jóvenes | 52 | 0 |
| Programas de alimentación JUNAEB | 7.767 | 18.095 |
| Total | 23.936 | 43.281 |

¹ En virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.808, que crea un nuevo sistema de subsidio unificado al empleo, el SPTJ no se encontrará vigente en el año 2027. Para la estimación del mayor gasto en 2026, se considera su aplicación hasta agosto de ese año.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la ley en el año 2026 se financiará con cargo a los recursos de la partida presupuestaria del Tesoro Público. Para los años siguientes, los recursos serán provistos en las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al proyecto de ley que reajusta el monto del Ingreso Mínimo Mensual, así como de la asignación familiar y maternal y del subsidio familiar.

- Ley N°18.987, que Incrementa asignaciones, subsidio y pensiones que indica.

- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2026.

- Dirección de Presupuestos (2025). Informe de Finanzas Públicas, cuarto trimestre de 2025.”.

- Enseguida, se presentó el informe financiero **complementario N° 115**, elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 1 de junio de 2026, que señala textualmente:

“I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°059-374) reiteran la modificación de los valores establecidos para el ingreso mínimo mensual para los trabajadores menores de 18 años de edad y mayores de 65 años de edad, así como del ingreso mínimo mensual para efectos no remuneracionales, ya presentadas mediante el oficio N°035-374. Asimismo, renueva la disposición relativa a la reajustabilidad de dichos valores y de los tramos establecidos en los artículos 4 y 5.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las indicaciones propuestas no modifican las disposiciones ya informadas en el informe financiero N°94 de 2026, por lo que **no irrogarán un mayor gasto fiscal**.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al proyecto de ley que reajusta el monto del Ingreso Mínimo Mensual, así como de la asignación familiar y maternal y del subsidio familiar.”.

Se deja constancia de los precedentes informes financieros, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17, inciso segundo, de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados, que la Comisión de Hacienda propone aprobar en general y en particular:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.- A contar del 01 de mayo de 2026, elévase a \$553.553 el ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años de edad y hasta de 65 años de edad.

A contar del 01 de enero de 2027, reajústese el ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 y de hasta 65 años conforme a la variación acumulada por el Índice de Precios al Consumidor, determinada e informada por el Instituto Nacional de Estadísticas entre el 1 de mayo de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2.- A contar del 01 de mayo de 2026, elévase a \$412.938 el ingreso mínimo mensual para los trabajadores menores de 18 años de edad y mayores de 65 años de edad.

Artículo 3.- A contar del 01 de mayo de 2026, elévase a \$356.815 el ingreso mínimo mensual para efectos no remuneracionales.

Artículo 4.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el inciso primero del artículo 1 de la ley N° 18.987, que Incrementa asignaciones, subsidio y pensiones que indica:

1. Sustitúyese en su encabezado el guarismo “2025” por “2026”.
2. Sustitúyense en su letra a) los guarismos “22.007” por “22.601” y “620.251” por “649.039”.
3. Reemplázanse en su letra b) los guarismos “13.505” por “13.870”, “620.251” por “649.039” y “905.941” por “947.990”.
4. Sustitúyense en su letra c) los guarismos “4.267” por “4.382”, “905.941” por “947.990” y “1.412.957” por “1.478.539”.
5. Reemplázase en su letra d) el guarismo “1.412.957” por “1.478.539”.

Artículo 5.- Sustitúyense, en el inciso segundo del artículo 1 de la ley N° 18.020, que Establece el subsidio familiar para personas de escasos recursos y modifica normas que indica, los guarismos “2025” por “2026” y “22.007” por “22.601”.

Artículo 6.- A partir del 01 de enero de 2027, los montos señalados en los artículos 2 y 3, así como los tramos de ingresos mensuales establecidos en los artículos 4 y 5, se elevarán en la misma proporción en que se aumente el monto del ingreso mínimo mensual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.

Para estos efectos, a más tardar el 15 de enero de 2027 deberá dictarse un decreto supremo por intermedio del Ministerio de Hacienda, suscrito además por el Ministro del Trabajo y Previsión Social, que establezca los valores resultantes del cálculo señalado en el inciso anterior.

Artículo 7.- A más tardar en el mes de junio de 2027, el Presidente de la República deberá enviar al Congreso Nacional un proyecto de ley que proponga un nuevo reajuste al monto del ingreso mínimo mensual, así como de la asignación familiar y maternal, y del subsidio familiar con el objeto de que comience a regir a contar del 01 de julio de 2027. Para su elaboración, consultará las sugerencias del Consejo Superior Laboral.

Artículo transitorio.- El mayor gasto que represente la aplicación de las disposiciones contenidas en esta ley en el año 2026 se financiará con cargo a los recursos del Tesoro Público. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.”.

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 9 de junio de 2026, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Daniella Cicardini Milla, María José Gatica Bertín y Paulina Vodanovic Rojas, y señores Rodolfo Carter Fernández y Javier Macaya Danús (Presidente).

Sala de la Comisión, a 9 de junio de 2026.





A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Raúl P.' with a stylized flourish at the end.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, sweeping initial 'L' followed by a more complex, stylized name.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'M. Soledad A.' with a stylized flourish at the end.

MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE REAJUSTA EL MONTO DEL INGRESO MÍNIMO MENSUAL, ASÍ COMO DE LA ASIGNACIÓN FAMILIAR Y MATERNAL Y DEL SUBSIDIO FAMILIAR (BOLETÍN N° 18.230-13).

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: establecer un reajuste del ingreso mínimo mensual, así como de la asignación familiar y maternal y del subsidio familiar a contar del mes de mayo de 2026.

II. ACUERDOS: Aprobado en general y en particular por unanimidad (5x0)

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de siete artículos permanentes y de un artículo transitorio.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No tiene.

V. URGENCIA: “discusión inmediata”.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Cámara de Diputados. Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 3 de junio de 2026.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- Ley N° 18.020, que Establece subsidio familiar para personas de escasos recursos y modifica normas que indica.

- Ley N° 18.987, que Incrementa asignaciones, subsidio y pensiones que indica.

Valparaíso, a 9 de junio de 2026.



MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión